

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 148

INFORME NEGATIVO

21 de abril de 2026

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

RECIBIDO ABR21'26PM3:41

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, no recomienda la aprobación de la R. C. del S. 148.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 148 tiene como propósito "...ordenar a la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF) la elaboración de un estudio sobre alianzas bancarias con fintech para remesas internacionales y transparencia en las tarifas de transferencias internacionales, utilizando recursos actuales sin impacto fiscal; y para otros fines relacionados".

Se nos plantea en la Exposición de Motivos que

[l]as remesas internacionales constituyen un componente esencial de la economía familiar en Puerto Rico, donde miles de hogares dependen de estos flujos para cubrir gastos básicos, educación, salud y ahorro. En un contexto regional donde las remesas representan una porción significativa del ingreso en economías caribeñas y latinoamericanas, resulta prioritario optimizar su envío y recepción para reducir costos, acelerar los tiempos de procesamiento y aumentar la inclusión financiera de las familias receptoras.

La integración de empresas fintech con instituciones bancarias tradicionales ofrece oportunidades concretas para mejorar la eficiencia de las transferencias internacionales, disminuir las tarifas efectivas y promover mayor transparencia en los cobros. La Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras (OCIF), como regulador del sistema financiero puertorriqueño, cuenta con la autoridad y los

recursos necesarios para analizar estas posibilidades, proteger a los consumidores y fomentar un ecosistema financiero más competitivo y accesible.

En el ámbito del derecho comparado, la Unión Europea ha implementado con éxito la Directiva PSD2 (revisada en 2024), que obliga a mayor transparencia en los pagos transfronterizos y facilita alianzas entre bancos y fintech mediante open banking, logrando reducciones significativas en costos y mayor competencia sin generar impacto fiscal adicional. De igual forma, en Colombia, el Decreto 2555 de 2010 (enmendado en 2024) ha permitido el desarrollo de alianzas fintech-bancarias en sistemas de pago y remesas, promoviendo innovación y protección al consumidor sin requerir subsidios gubernamentales.

Esta resolución conjunta ordena a la OCIF la realización de un estudio específico que evalúe el potencial de estas alianzas y la transparencia en las tarifas de transferencias internacionales, utilizando únicamente los recursos existentes de la agencia, con el objetivo de fortalecer el sistema de remesas en beneficio de las familias puertorriqueñas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la medida de marras, la Comisión contó con los memoriales explicativos de la Asociación de Bancos de Puerto Rico y los de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras.

ASOCIACIÓN DE BANCOS DE PUERTO RICO

En el caso de la Asociación de Bancos de Puerto Rico, esgrimieron "...no tener comentarios a esta Resolución en este momento y, de esta quedar aprobada, se reserva el derecho de comentar sea en el proceso de la preparación del estudio por OCIF, si así les es requerido, o una vez realizado y sometido dicho estudio a esta Comisión". Lo anterior, pues aluden que las disposiciones de esta Resolución Conjunta van dirigidas "...directamente a la OCIF, ordenándole a que realice un estudio sobre alianzas entre instituciones bancarias y empresas Fintech para remesas internacionales y sobre transparencia en las tarifas de transferencias internacionales".

Dicho lo anterior, la Asociación culmina indicando que "...será la OCIF la que, en el descargo de su responsabilidad de realizar el mencionado estudio, habrá de solicitar comentarios o información de parte de esta Asociación como estime apropiado para la realización del referido estudio".

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

Ahora bien, respecto a la posición de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, estos lo hicieron en contra de la Resolución Conjunta. Entre otras cosas, esbozaron que

[l]a resolución dispone que el estudio a ser realizado por la OCIF incluya un análisis de las colaboraciones existentes y potenciales entre instituciones bancarias y empresas fintech en el mercado de remesas hacia y desde Puerto Rico, así como una evaluación de la transparencia en las tarifas, comisiones y tipos de cambio aplicados en las transferencias internacionales. De igual forma, la medida contempla la estimación del volumen de remesas recibidas en Puerto Rico y su impacto económico, además de la consideración de experiencias regulatorias comparadas en otras jurisdicciones.

Sin embargo, es importante señalar que la OCIF no recopila ni mantiene de manera ordinaria o sistemática datos relacionados con acuerdos comerciales o colaboraciones tecnológicas entre instituciones bancarias y empresas fintech, ni información detallada sobre las estructuras específicas de tarifas, comisiones o tipos de cambio aplicados por las distintas entidades que ofrecen servicios de transferencias internacionales.

Si bien la OCIF supervisa las instituciones financieras, la recopilación de datos comerciales sobre alianzas estratégicas, modelos operacionales o condiciones tarifarias entre proveedores de servicios financieros y empresas tecnológicas no forma parte de los informes regulatorios que las instituciones financieras presentan a la OCIF. Por lo tanto, la información necesaria para un análisis como el propuesto en la resolución se encuentra en manos del propio sector financiero, de las empresas fintech que participan en el ecosistema de pagos internacionales y de entidades especializadas en el análisis de flujos de remesas.

(Énfasis nuestro)

De igual manera, sostuvieron que

 ...la OCIF carece de jurisdicción directa sobre las entidades o actividades que podrían estar comprendidas dentro del concepto amplio de "fintech". Asimismo, la medida dispone que el estudio se realice "utilizando recursos actuales sin impacto fiscal", lo cual representa un reto adicional, considerando que la información necesaria para un análisis como el propuesto no forma parte de los informes regulatorios que las instituciones financieras presentan a la OCIF. De igual forma, la OCIF no cuenta con los recursos necesarios para embarcarse en un estudio sobre temas y entidades que se encuentran fuera de su jurisdicción. En ese sentido, gran parte de los datos relevantes para evaluar las posibles alianzas entre instituciones bancarias y empresas fintech, así como las estructuras específicas de tarifas, comisiones o tipos de cambio aplicables a las transferencias internacionales, se encuentran principalmente en manos de las propias

instituciones financieras, de empresas fintech que operan en el ecosistema de pagos internacionales y de entidades especializadas en el análisis de flujos de remesas.

A la luz de las consideraciones antes expuestas, la OCIF no endosa la RCS 148. (...).
(Énfasis nuestro).

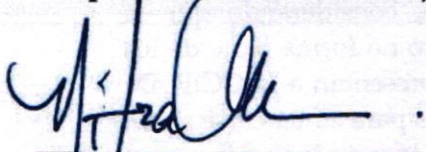
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniéndose en cuenta los comentarios vertidos por la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, esta Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico entiende no procede la aprobación de la R. C. del S. 148. Conforme a la información suministrada por la OCIF, la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras", les impone la responsabilidad de reglamentar, fiscalizar y supervisar las instituciones financieras que operen o hagan negocios en Puerto Rico para asegurar su solvencia, solidez y competitividad mundial, propiciar el desarrollo socioeconómico del país y salvaguardar el interés público.

En ese contexto, explicaron desde la Agencia que su jurisdicción se circunscribe a aquellas entidades que el ordenamiento jurídico define expresamente como instituciones financieras o entidades sujetas a su supervisión. De este modo, el alcance de la intervención regulatoria de la OCIF se limita a dichas instituciones y a las actividades que estas realizan dentro del marco de las leyes y reglamentos aplicables. Por tal razón, cualquier asunto que involucre entidades o actividades que no estén comprendidas dentro de dicho ámbito regulatorio queda fuera de las facultades de supervisión y fiscalización de la OCIF.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo del Senado de Puerto Rico, no recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 148.

Respetuosamente sometido,



Hon. Nitza Moran Trinidad
Presidenta

Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios,
Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo